

Resolución 1.3

UBICACION DE LA SECRETARIA

La Conferencia de las Partes en la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales silvestres,

Recordando la sección IV de la decisión 12/14 aprobada por el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en su 12o. período de sesiones, celebrado en 1984,

Teniendo presente que en el párrafo 2 del artículo IX de la Convención se establece que el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente proveerá lo necesario para la secretaría,

Agradeciendo vivamente el apoyo prestado por el Gobierno Depositario con relación a la creación de la secretaría provisional,

Reconociendo que la proximidad al Gobierno Depositario facilita la labor de la secretaría y aumenta la eficiencia de sus servicios,

Acogiendo con beneplácito la oferta del Gobierno de la República Federal de Alemania de seguir prestando su apoyo a la secretaría establecida en Bonn,

1. Invita al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a negociar con el Gobierno de la República Federal de Alemania todas las cuestiones relativas a la ubicación de la secretaría;

2. Decide examinar los arreglos relativos a la ubicación de la secretaría en su reunión ordinaria siguiente teniendo en cuenta todo nuevo hecho relacionado con otros instrumentos pertinentes, como el Convenio de Ramsar sobre las marismas de importancia internacional especialmente como hábitat de aves acuáticas.